

## 170. PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA

XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. Ginebra, 1986  
(Resolución II)

### *La XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja*

*Recordando* la Resolución VII aprobada por la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

*Habiendo examinado* el informe del CICR sobre las firmas, ratificaciones y adhesiones de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, aprobados por consenso el 8 de junio de 1977 en la Conferencia Diplomática en Ginebra.

*Confirmando* el interés de la Conferencia Internacional por la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados.

*Consciente* de la necesidad de consolidar y aplicar el conjunto existente del derecho internacional humanitario, así como la de aceptar universalmente dicho derecho.

*Consciente* en particular de la necesidad de proteger a la población civil contra los efectos de las hostilidades, así como del cometido del CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las organizaciones de defensa civil al respecto:

1. *Expresa su reconocimiento* por la aceptación casi universal de los Convenios de Ginebra de 1949.

2. *Observa*, sin embargo, el hecho de que, hasta ahora, un número más limitado de Estados se ha adherido a los dos Protocolos adicionales.

3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949 para que examinen la posibilidad de convertirse también en Partes en los Protocolos adicionales lo antes posible.

4. *Exhorta* a todos los Estados que se adhieran al Protocolo I a que examinen la posibilidad de formular la declaración prevista en el Artículo 90 de dicho Protocolo.

5. *Pide* al CICR que, en el marco de su mandato estatutario y en cooperación con las Sociedades Nacionales, promueva el conocimiento de los Protocolos adicionales para conseguir los objetivos mencionados.